ORDENANZA Nº 016/2023

VISTO:

La creación de la Asociación Comparsera de la Costa; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Comparsera de la Costa tiene como objetivo recuperar la calidad de los carnavales de la ciudad de San Javier;

Que esta organización está conformada por la mayoría de las comparsas participantes y que es la primera asociación con estas características cuyos objetivos están específicamente ligados al carnaval;

Que los carnavales se han convertido en una actividad importante por el impacto cultural que tiene para los Sanjavierinos como inclusión social por el interés que despierta en grandes, jóvenes y niños;

Que los corsos fomentan el entretenimiento siendo también una fuerte de aporte y atracción turística;

Que la Comisión tiene ideas de gestión relacionadas al trabajo en conjunto con demás instituciones de la localidad, fomentando una mayor inserción poblacional;

Que la recaudación de las ganancias del evento, serán repartidas entre las distintas comparsas;

Que la Asociación está dispuesta a brindad soluciones a las problemáticas que puedan poseer internamente las distintas comparsas;

Que se plantea trabajar durante el año realizando eventos pre carnavales con el objetivo de poder recaudar dinero para solventar el evento y brindar ayuda económica a las comparsas participantes.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA Nº 016/2023

Artículo 1°) Otórguese por los años 2024, 2025 y 2026 la organización de los carnavales Sanjavierinos a la Asociación Civil Comparsera de la Costa, en conjunto con la Municipalidad de San Javier como institución madre, la Asociación se hará cargo de

presentar un nuevo reglamento unificado propio, donde conste la duración, elección de jurados y demás categorías como premios, organización interna de las comparsas, estructura del evento (seguridad, estacionamiento, bufet, animación, etc.)

Artículo 2º: Genere mediante la Secretaría correspondiente todos los instrumentos municipales solicitados por la Asociación para materializar el evento, como capital humano entre otros;

Artículo 3º: Convóquese a la Asociación Comparsera de la Costa una vez que la presente Ordenanza entre en vigencia.

Artículo 4º: Valórese los carnavales Sanjavierinos como un evento turístico y cultural, ayudando a la Asociación en la propaganda y promoción de los mismos.

Artículo 5º: Incorpórese los carnavales al calendario municipal con fecha permanente e inamovible en el transcurso de las dos primeras semanas de febrero.

Artículo 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER,28 de Junio de 2023